

Constancia secretarial: Le informo Señor Juez, que el día 30 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, de manera virtual, radica memorial. Adicionalmente, le pongo en conocimiento que el día 1° de septiembre de 2021 siendo las 17:41 horas, y el día 2 de septiembre hogaño, se recibió de manera virtual el pronunciamiento de la Cámara de Comercio, con relación al oficio 1508. A despacho para que provea. Medellín, dos (2) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 31 03 006 2020 00212 00
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Muebles Hospitalarios MB S.A.S.
Demandado:	Atlantic Medical S.A.S.
Asunto:	Incorpora – admite desistimiento de recurso – Pone en conocimiento.
Auto sustanc.	# 654.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial procede a disponer lo siguiente:

Primero: Se incorpora al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual el día 30 de agosto de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual desiste del recurso de apelación que había interpuesto en contra del auto del 17 de agosto de 2021.

Segundo: En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que el mismo se presentó dentro del término de ejecutoria del auto del 26 de agosto del año 2021, por medio del cual no se repuso, y se concedió el recurso de alzada, **se admite el desistimiento del recurso de apelación** presentado, sin lugar a condena en costas, de conformidad con lo consagrado en el numeral segundo del inciso cuarto del artículo 316 del C.G.P.

Tercero: Se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, la respuesta que la Cámara de Comercio de Medellín brinda con relación a la medida cautelar comunicada mediante oficio 1508 del 26 de agosto de 2021. Es de anotar que

la misma respuesta fue radicada por la entidad, en dos ocasiones, la primera el 1° de septiembre y la segunda el día 2 del mismo mes y año.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>03/09/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>134</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--